

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 18903 de 23 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0012306

Señores
CONVATEC LIMITED

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIÓN DE DESBRIDAMIENTO”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/GB2021/050683
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 19 de marzo de 2021.
PRIORIDAD: 20/03/2020, GB (REINO UNIDO), 2004055.6

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de una composición capaz de potenciar el desbridamiento autolítico, que pueda controlar la biopelícula antes de que ocurra la infección, que comprenda una composición que permitiera aflojar, ablandar y romper el material no viable, lo que mejora aún más la capacidad de los materiales absorbentes para eliminar mecánicamente dicho material del lecho de la herida, lo que se cree que facilita la cicatrización.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una composición, apósito para heridas u otra formulación o auxiliar de desbridamiento para promover y mejorar el mecanismo de limpieza natural del desbridamiento autolítico.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 29 de agosto de 2022 bajo radicado NC2022/0012306.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia, las reivindicaciones 23-25 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que reclaman un uso.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

Oficio N° 18903 de 23 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0012306

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que las reivindicaciones 1 a 4, 7 a 11, 15 a 16 no son concisas porque las definiciones de “agente quelante”, “tensioactivo anfótero”, “tensioactivo aniónico”, “ácido graso”, “sal de ácido graso”, “tensioactivo no iónico”, “hidrocarbilo-anfoacetato”, “alquenoil anfoacetato”, “hidrocarbilo-anfoacetato”, “alquenoil-anfoacetato”, « hidrocarbiloanfo » comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción.

Las reivindicaciones 23 a 25 indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarlo o realizar las modificaciones correspondientes.

La reivindicación 26 menciona la composición puede ser usada en “el tratamiento de una herida, tal como una herida crónica, una herida aguda, una quemadura, una herida que comprende una biopelícula bacteriana o una herida que comprende esfacelo”. Se sugiere eliminar lo relativo al tratamiento humano o replantear dicha reivindicación.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 20 de marzo de 2020, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	CN110559312A	“Composition for wound treatment and application method thereof”	13 de diciembre de 2019
D2	US2012122755	“Polyglyceryl compounds and compositions”	17 de mayo de 2012

D2¹ divulga una composición para el tratamiento de heridas y un método de uso de la misma, en donde la composición comprende los siguientes componentes: biguanida polimérica, tensioactivo, agente quelante, agente quelante, agua, se añaden agentes quelantes a la composición para mejorar la sensibilidad de los microorganismos a la composición antimicrobiana y ayudar en la desestabilización de los microorganismos (Resumen).

¹ <https://patents.google.com/patent/CN110559312A/en?q=CN110559312A>



Ref. Expediente N° NC2022/0012306

D1² divulga unas composiciones que comprenden uno o más compuestos que tienen una estructura de cuatro a doce átomos de carbono, uno o más grupos (poli)glicerilo y uno o más restos hidrófobos. También se proporcionan compuestos de poliglicerilo, composiciones que comprenden agua, un tensioactivo y un espesante de poliglicerilo, así como métodos para preparar compuestos de poliglicerilo y composiciones de la presente invención. (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0012306 del 29 de agosto de 2022) refiere a: *“Un apósito para heridas o herramienta de desbridamiento que comprende una capa absorbente impregnada o recubierta con una composición (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un apósito o herramienta de desbridamiento	apósito para heridas (Párr. 0069)	Apósito impregnado (Párr. 0143)
una capa absorbente impregnada o recubierta con una composición que comprende	Composición que comprende (Párr. 0069)	-----
agente quelante.	agente quelante (Reiv. 1)	Ácido cítrico (Párr. 0164)
un tensioactivo anfótero	Betaína (Reiv. 1)(Párr. 0045)	Surfactante anfótero: betaína (Reiv. 12) (Reiv. 14)
un tensioactivo aniónico.	-----	Lauril sulfato de amonio (Párr. 0164)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una composición que se compone de polihexametileno biguanida, betaína y polaxámero (Párr. 0069) (Párr. 0070) (Párr. 0043, Tabla 1), la cual se utiliza sobre un apósito, para el tratamiento de heridas. (Párr. 0069)

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y la composición divulgada en D1, consiste en que la reivindicación 1 incluye un tensoactivo aniónico.

No hay evidencia de que el incluir específicamente un tensioactivo aniónico proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 para proporcionar otra composición alternativa?

² <https://patentimages.storage.googleapis.com/bb/fd/5d/dcab623c9c87b5/US20120122755A1.pdf>

Oficio N° 18903 de 23 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0012306

Sin embargo, el incluir un tensioactivo aniónico para para obtener una composición para tratar una herida, ya está divulgado en D2 que se refiere a una composición que puede ser usada sobre un apósito (Párr. 0143) que contiene Ácido cítrico (Párr. 0164), Surfactante anfótero (Reiv. 12), Lauril sulfato de amonio (Párr. 0164).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el lauril sulfato de sodio el D2 en la composición de D2, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que la betaína se encuentra en una proporción del 0.01% y el agente quelante en una proporción de 0.01-1.0% (Reiv. 1), siendo dicho agente quelante EDTA o sal mixta de EDTA (Reiv. 5), adicionalmente D1 menciona el uso de la composición para el tratamiento de heridas de forma que se carga sobre un apósito para heridas (Reiv. 10), aplicándola directamente sobre este (Párr. 0069). Así mismo D1 menciona que la composición o sus ingredientes se pueden cargar en un apósito para heridas, dicho apósito para heridas tiene forma de líquido, crema, gel y aerosol, y el material incluye celulosa, espuma, película de polímero, conducto, alginato e hidrocoloide (Párr. 0036).

De igual manera, D2 menciona que la composición se puede preparar en una amplia variedad de tipos de productos que incluyen apósitos para heridas (Párr. 0143), así mismo indica la inclusión en la composición de un tensioactivo aniónico (Reiv. 10), que en un ejemplo es el lauril sulfato de sodio (Párr. 0164).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 22 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

Asimismo, se indica que el examen de patentabilidad realizado a la reivindicación independiente 2, también aplica para las reivindicaciones independientes 26 y 27, puesto que dichas reivindicaciones también se refieren a una composición que comprende un agente quelante, un tensioactivo anfótero y un tensioactivo aniónico. En consecuencia, las reivindicaciones 26 y 27 tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo bajo las enseñanzas de D1 (Párr. 0069) (Párr. 0070) (Párr. 0043, Tabla 1) y bajo las enseñanzas de D2 (Reiv. 12) (Párr. 0164).

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	CN110559312A	1-22, 26-27	Nivel inventivo
D2	US2012122755	1-22, 26-27	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo

Oficio N° **18903** de **23 de octubre de 2024**

Ref. Expediente N° NC2022/0012306

Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 18903 de 23 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0012306

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0012306		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/GB2021/050683		19 de marzo de 2021							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
20/03/2020				X					
Solicitante									
CONVATEC LIMITED									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	23-25	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-22, 26-27
Palabras clave utilizadas	apósito para heridas, herramienta de desbridamiento, capa absorbente, agente quelante, tensioactivo anfótero, tensioactivo aniónico, ácido graso, wound dressing, debridement tool, absorbent layer, chelating agent, amphoteric surfactant, anionic surfactant, fatty acid
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61L 15/42, A61L 15/48, A61L 15/60
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2018/0005230	18/05/2018	-	-	A
	NC2018/0012346	31/10/2019	-	-	A
	00036461	18/05/2000	-	-	A
	99074032	27/11/2001	-	-	A
ISA	US 2012122755	17/05/2012	1-22, 26-27	(Párr. 0143) (Párr. 0164) (Reiv. 12) (Reiv. 14) (Reiv. 10)	Y
	US2017347661	07/12/2017	-	-	A
	CN110559312	13/12/2019	1-22, 26-27	(Párr. 0069)(Reiv. 1) (Párr. 0045) (Párr. 0043) (Reiv. 10) (Reiv. 5)(Párr. 0036)	Y
USPTO	US20130150451	09/09/2014	-	-	A
	US20120039820	16/02/2012	-	-	A
	US20110118363	19/05/2011	-	-	A
Patbase	US2013296761	01/11/2016	-	-	A
	US2016101204	14/04/2016	-	-	A
	US20120122755	15/07/2015	-	-	A
	US20070207180	06/07/2007	-	-	A
Googlepatent	US8829053	09/09/2014	-	-	A
	JP6254531B2	27/12/2017	-	-	A
	US20180338945A1	29/11/2018	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					



Oficio N° 18903 de 23 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0012306

(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (14/10/2024)	

